

CIRCULAR No 07

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD

PARA: ALCALDES (AS) MUNICIPALES Y COORDINADORES (AS) MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: REITERACION DE RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON AGLOMERACION DE PUBLICO, EN EL MARCO LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2023, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

FECHA : 23 DE OCTUBRE DE 2023

Respetados Alcaldes (as) y Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo:

Reciban un cordial saludo de parte del equipo de trabajo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD, deseándoles éxitos en sus actividades diarias. A lo

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca– UAEGRD, actuando como agente del señor Gobernador en materia de gestión del riesgo en el territorio del departamento, y en su labor de **COORDINADORA** del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo, en el marco de la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza 066 de 2018, comedidamente se solicita a los alcaldes (as) quienes presiden los Concejos Municipales para la Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD) para que dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades de la normatividad relacionada con los eventos de aglomeración de público adopten medidas pertinentes a nivel local en el marco de la planificación y desarrollo de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre del 2023 a lo cual, es importante citar :

Que las autoridades municipales deben reglamentar la realización de los eventos con aglomeraciones de público de acuerdo a su naturaleza, y que puedan representar riesgos de seguridad humana y de posible desastre para la sociedad.

En virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 (reglamentado por el Decreto 2157 de 2017), así mismo el Parágrafo 1. del Artículo 2.3.1.5.1.2.2. del decreto 2157 de 2017, se establece que el responsable de espacios físicos que genere aglomeraciones y que implique actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización y deberán realizar Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas - PGRDEPP.

El desarrollo de estas actividades, están obligados a implementar acciones de gestión del riesgo de desastres tales como la identificación y análisis de los riesgos con implementación de medidas de reducción del riesgo, y la elaboración e implementación de planes de emergencia y contingencia; un evento que significa aglomeración de público debe estar bien planificado y organizado con el fin de anticiparse y prevenir los eventos adversos que puedan ocurrir.

Por lo anterior Instamos a los mandatarios locales a tomar las medidas y decisiones necesarias para proteger la vida y bienes de los habitantes de sus jurisdicciones, atendiendo la planificación y el desarrollo de las próximas elecciones a desarrollarse el 29 de octubre del 2023, ante la implementación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y las Estrategias Municipales de Respuesta a Emergencias (EMRE) así como de la verificación de los Planes de Emergencia y Contingencia (PEC), que impliquen aglomeración de público.

Ante las responsabilidades y competencias se deberá:

1. Instalar y mantener activos los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.
2. De acuerdo a los convenios suscritos con los cuerpos operativos, disponer de unidades, que permitan el acompañamiento permanente durante el desarrollo de las elecciones.

3. Instalar y mantener activo el Puesto de Mando Unificado (PMU).
4. Evaluar el respectivo plan de Contingencia y emergencia.
5. Trabajar articuladamente los lineamientos con la administración municipal y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se recomienda tener en cuenta las la Circular 009 12 de julio del 2022, emitida por el Gobernador del departamento de Cundinamarca Doctor Nicolás García Bustos y la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD, dirigida a alcaldes (as) municipales y Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios del departamento de Cundinamarca que tiene por asunto: “Recomendaciones para la realización de eventos masivos en los municipios del departamento de Cundinamarca”, la cual se anexa a la presente circular.

La UAEGRD, debe indicar que los municipios son autónomos en la toma de decisiones y en la forma como reglamentan en su territorio la aplicación la Ley, y asumiendo las responsabilidades derivadas de las mismas es importante tener en cuenta que las administraciones municipales deberán establecer lineamientos, ser socializados y que permitan garantizar que sean de conocimiento público para transparencia de tiempos, procedimientos y cumplimiento de requisitos.

Ante las competencias de los **Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD** es importante señalar:

Que por tratarse de una instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento para la gestión del riesgo de desastres, debe corresponder a cada Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en coordinación con la respectiva Alcaldía Municipal, las tareas de:

- Revisar, evaluar y hacer seguimiento técnico a los escenarios y los eventos que se desarrollen en su jurisdicción.

- Definir las secretarías competentes para emitir los conceptos que se solicitan en los requisitos para la elaboración del evento.

Para lo cual, de conformidad con el **parágrafo 2° del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012**, los CMGRD pueden crear una comisión técnica, asesora y permanente que puede denominarse como “de aglomeraciones de público”, que además de brindar asesoría a la administración municipal, ejerza la evaluación y el seguimiento del cumplimiento de los requisitos técnicos.

La comisión técnica de eventos masivos puede estar integrada por los integrantes designados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD; la comisión puede reunirse con la frecuencia que considere necesaria para la revisión de los documentos en trámite y radicados previamente en la alcaldía municipal.

La presente circular se expide a fin de velar por la prevención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio y en desarrollo de la labor de orientación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - SDGRD, toda vez que los municipios hacen parte SDGRD, en virtud de la Ordenanza 066 del 2018, y sin perjuicio de las demás competencias de la autonomía de los entes territoriales.

Cordialmente,



ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA
Directora

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo -UAEGRD

Anexos: Circular 009 del 12 de julio 2022 – Gobernador de Cundinamarca- Directora UAEGRD.

Proyecto: Elvis Triviño / Subdirección de Conocimiento
Revisó: Fabriciano Sánchez Flórez/ Abogado UAEGRD/ Contratista
Aprobó: Angelica María Herrera Echevarría- Directora UAEGRD